

ACUERDO No. 010
(02 SEP 2021)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1955 DE 2019”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Qué el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*
2. Qué el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Corresponde a los Concejos: Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y gastos locales”.*
3. Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece en su inciso final que: *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y **los Acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.**”*
4. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, contempla que, *“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.*
5. Que el numeral 6° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, le atribuye a los Concejos la facultad de: *“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.”*
6. Que la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, dispuso en su artículo 49 que: *“A partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smlmv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT).”*
7. Que el Decreto N° 1094 de 2020, el cual estableció que: *“Para los efectos dispuestos en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, al realizar la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a Unidades de Valor Tributario (UVT), se empleará por una única vez el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación:*
 - *Si del resultado de la conversión no resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana.*
 - *Cuando el valor a convertir resulte inferior a una (1) UVT, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.*

8. Que el Acuerdo 041 de 2008, Estatuto Tributario del Municipio de Duitama, en su artículo 14 literal d), otorga al Concejo Municipal la facultad de regular por Acuerdo, *La delimitación del hecho generador, la causación, la base gravable, **la tarifa** y los demás elementos directamente determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, así como el establecimiento de presunciones que no admitan prueba en contrario.*
9. Que los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentran contemplados el Estatuto Tributario del Municipio de Duitama, han sido objeto de modificaciones a través de los Acuerdos Municipales 023 de 2010, 022 de 2011, 040 de 2012, 003 de 2013, 020 de 2013, 023 de 2013, 033 de 2013, 012 de 2014, 013 de 2014, 023 de 2014, 033 de 2014, 034 de 2014, 007 de 2015, 029 de 2015, 007 de 2016, 012 de 2016, 031 de 2016.
10. Que se hace necesario ordenar la conversión a Unidades de Valor Tributario de los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que actualmente se encuentran contemplados en el Estatuto Tributario del Municipio de Duitama y sus acuerdos modificatorios, en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 1955 de 2020 y el Decreto N° 1094 de 2020.
11. Que, en consecuencia, el Municipio de Duitama adoptará la Unidad de Valor Tributario – UVT definida en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, como la medida de valor que permita convertir los valores especificados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) en el Estatuto Tributario del Municipio de Duitama y sus Acuerdos modificatorios, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
12. Qué en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO. Adoptar en el Municipio de Duitama la Unidad de Valor Tributario – UVT definida en el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional, como la medida de valor que permita convertir los valores especificados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) en el Estatuto Tributario del Municipio de Duitama y sus Acuerdos modificatorios, con el fin de unificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 2. REAJUSTE UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO. El Valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, se reajustará anualmente en la variación dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, conforme la resolución que expida anualmente dicha Unidad Administrativa Especial.

ARTÍCULO 3. De acuerdo con lo previsto en el artículo segundo, la Secretaría de Hacienda Municipal publicará mediante resolución antes del 1° de enero de cada año el valor de la UVT, indicada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para el año gravable siguiente, si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado.

ARTÍCULO 4. CONVERSIÓN. Ordénese por única vez la conversión de los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que actualmente se encuentran contemplados en el Estatuto Tributario del Municipio de Duitama y sus Acuerdos modificatorios, 023 de 2010, 022 de 2011, 040 de 2012, 003 de 2013, 020 de 2013, 023 de 2013, 033 de 2013, 012 de 2014, 013 de 2014, 023 de 2014, 033 de 2014, 034 de 2014, 007 de 2015, 029 de 2015, 007 de 2016, 012 de 2016, 031 de 2016, y demás Acuerdos que tengan relación.

ARTÍCULO 5. REGLAS PARA REALIZAR LA CONVERSIÓN. La conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a Unidades de Valor Tributario (UVT), se empleará por una única vez de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Si del resultado de la conversión no resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana.
- b) Cuando el valor a convertir resulte inferior a una (1) UVT, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.

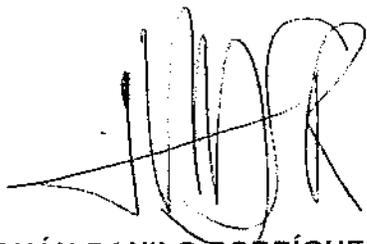
ARTÍCULO 6. Las conversiones ordenadas por medio del presente Acuerdo, se entenderán incorporadas a todos los Acuerdos Municipales en los que se hayan dispuesto cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

ARTÍCULO 7. Control de Legalidad. Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá y a la Contraloría General de Boyacá, para lo de su competencia.

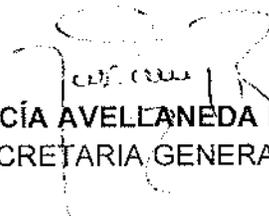
ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige una vez sancionado y publicado por parte de la Alcaldía Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los 02 SEP 2021



HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO
PRESIDENTE



ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DUITAMA**

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1955 DE 2019”

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, y nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO, según consta en la Resolución No. 081 del 17 de agosto de 2021, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 23 DE AGOSTO DE 2021

SEGUNDO DEBATE: 27 DE AGOSTO DE 2021.

Estudio que fue realizado dentro del periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto correspondiente al tercer periodo del año 2021.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ALBA LUCÍA AVELLANÉDA PÉREZ
Secretaria General



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



Continuación Acuerdo número 010 del 02 de septiembre de 2021, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA Y SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1955 DE 2019".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

FABIOLA BÉCERRA CAMARGO
Profesional Universitario Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 02 de septiembre de 2021

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

DIANA PATRICIA MONSALVE VALDERRAMA
Alcaldesa Municipal (E)

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192
e-mail- alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Código Postal 150461